



## ***Corte Suprema de Justicia de la Nación***

En Buenos Aires a los diecinueve días del mes de diciembre del año dos mil cinco, reunidos en la Sala de Acuerdos del Tribunal, los señores Ministros que suscriben la presente,

### **CONSIDERARON:**

Que el Consejo de la Magistratura dispuso, mediante resolución N° 228/05, aprobar el pago de un adicional mensual por agente de pesos doscientos (\$ 200) remunerativo y bonificable, a partir del 1° de octubre del 2004.

Que esta Corte hizo conocer el contenido de aquella resolución a la Jefatura de Gabinete de Ministros a través de la Resolución n° 1296/05.

Que el Tribunal ya se ha manifestado en las Acordadas 19/2003 y 27/2004 indicando que más allá de lo establecido en la Ley de Autarquía Judicial, "*la modificación del total de créditos asignados presupuestariamente, no es atribución que el Congreso haya delegado en esta Corte*".

Que a tal efecto el Administrador General de la Corte remitió al Sr. Jefe de Gabinete de Ministros el Oficio N° 2030/05 solicitando un incremento presupuestario indicando los montos totales involucrados para disponer la habilitación de la recomposición salarial y prever su incorporación al próximo ejercicio 2006 (fs. 64).

Que el Consejo de la Magistratura, mediante resolución N° 529/05 dispuso el efectivo pago del incremento retroactivo al 1° de julio de 2005, lo cual se materializó el 18 de noviembre de 2005.

Que con fecha 25 de noviembre de 2005 el Administración General insiste mediante Oficio N° 2178/05, en el que se indica que el Servicio Administrativo Financiero dependiente del Tribunal cuenta con partidas y financiamiento suficientes para hacer frente a la liquidación y pago del aumento por el período julio a diciembre del corriente año, mediante compensación de partidas del crédito vigente (facultad incluida en la Ley 23.853); por lo que solo se requiere

aprobación de aquella cartera del Poder Ejecutivo para proceder a autorizar tal incremento (fs.72).

Que la Jefatura de Gabinete de Ministros se expide a través de la Subsecretaría de Coordinación y Evaluación Presupuestaria mediante informe de la Dirección Nacional de Evaluación Presupuestaria que expresa que "...*resulta viable atender el importe requerido mediante reasignación presupuestaria...*" (fs. 78), lo cual es comunicado a este Tribunal por la Oficina Nacional de Presupuesto del Ministerio de Economía y Producción (fs. 80), por lo que nada obsta para efectuar la recomposición pretendida.

Por ello, ACORDARON:

1) Disponer la liquidación y pago de un incremento salarial mensual, remunerativo y bonificable de pesos doscientos (\$ 200) para los agentes cuyos sueldos son abonados por el Servicio Administrativo Financiero 335, incluidos en los Anexos II y III del escalafón, y los que revisten la categoría de Prosecretario Administrativo y equivalentes, a partir del 1º de julio de 2005.

2) Establecer que se afecten para tales erogaciones las partidas presupuestarias asignadas al Servicio Administrativo Financiero 335.

Todo lo cual dispusieron y mandaron, ordenaron que se comunicase y registrase en el libro correspondiente, por ante mí que doy fe.

ENRIQUE S. PETRACCHI - ELENA I. HIGHTON DE NOLASCO - CARLOS S. FAYT - JUAN CARLOS MAQUEDA - E. RAUL ZAFFARONI - RICARDO LUIS LORENZETTI - CARMEN M. ARGIBAY. ANTE MI: Nicolas Alfredo Reyes.